

B) Personal funcionario ingresado al Servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1985.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	2.470
B	2.015
C	1.561
D	1.198
E	1.034

C) En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 5,4 de la presente Orden.

ANEXO V

Cuotas mensuales de derechos pasivos.

A) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985.

INDICE	GRADO	GRADOS ESPECIALES	CUOTA MENSUAL
10 (5,5)	8		7.883
10 (5,5)	7		7.731
10 (5,5)	6		7.577
10 (5,5)	3		7.108
10	5		7.027
10	4		6.867
10	3		6.705
10	2		6.542
10	1		6.376
8	6		5.856
8	5		5.729
8	4		5.601

ADMINISTRACION DEL ESTADO			
INDICE	GRADO	GRADOS ESPECIALES	CUOTA MENSUAL
8	3		5.471
8	2		5.341
8	1		5.209
6	5		4.483
6	4		4.387
6	3		4.291
6	2		4.194
6		1 (12%)	4.422
6	1		4.095
4	3		3.286
4		2 (24%)	3.718
4	2		3.223
4		1 (12%)	3.413
4	1		3.159
3	3		2.815
3	2		2.770
3	1		2.722

B) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1985:

GRUPO	Cuota Mensual
A	6.531
B	5.328
C	4.126
D	3.169
E	2.733

C) En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en nº 5.4. de la presente Orden.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Relación de aspirantes y convocatoria al primer ejercicio de la oposición para la provisión de plazas de Auxiliares de Administración General
II.B.89

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 1 de febrero de 1988, (B.O. de La Rioja nº 30, de 10 de marzo de 1988), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de la Presidencia, en uso de las facultades que le han sido conferidas, resuelve:

Primero.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, acceso libre o normal, así como los de promoción interna, quedando expuestas en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey,

3.— Logroño.

Segundo.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los errores de hecho que han motivado la exclusión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 9 de julio de 1988, a las 9,30 horas, en los locales del Instituto Politécnico, c/ República Argentina, 68.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul o negro, así como de lapicero de grafito nº 2 y goma de borrar tipo Milán blanda.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja"
III.B.187

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja", de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 10-5-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 11-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de mayo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO S.A.I.C.A.R. AÑO 1988

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1: Objeto.— El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la empresa SAICAR y sus empleados.

Art. 2: Firmantes.— 1. La Empresa SAICAR por medio de su Director General como representante.

2. Los empleados de la citada Empresa por medio de su Delegado del Personal.

3. La validez de los acuerdos, referentes al presente convenio, deberá estar firmada por ambas partes.

Art. 3: Ambito territorial.— El presente convenio será de aplicación